

## Listado de verificación de requisitos para investigaciones que incluyen colectas in situ o ex situ

<p>Si la investigación conlleva actividades de colecta, adicional a los requisitos indicados en el artículo 17 (requisitos generales para todos los tipos de investigación), deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo VI de este normativo (licencia de colecta y guía de transporte). Durante el transcurso de la investigación, el investigador deberá portar siempre su licencia de colecta para evidenciar su actividad y origen de su colecta, frente a otras autoridades nacionales y locales, en el caso que le sea requerido.</p>			
Requisito	Cumple		
	Si	No	No aplica
Cumplir con todos los requisitos generales para todos los tipos de investigaciones.			
Formulario específico para colectas en condición <i>in situ</i> (Anexo 10A) o <i>ex situ</i> (Anexo 10B). La solicitud de licencia de colecta podrá presentarse de manera simultánea con la solicitud de licencia de investigación.			
Carta de anuencia firmada por el curador/responsable de la colección científica nacional que recibirá el material colectado			
Carta de anuencia firmada por el curador/responsable de la colección científica o institución extranjera donde serán procesados o depositados los especímenes, muestras, partes o sus derivados -cuando aplique-			
<b>Si la colecta es <i>ex situ</i>, deberá presentar también los siguientes requisitos:</b>			
Requisito	Cumple		
	Si	No	No aplica
Carta de autorización de la colección científica que proveerá el material a ser utilizado			
<p><b>Si los especímenes, muestras, partes o sus derivados colectados serán procesados, y no se pudiera destinar el material a una colección, el investigador deberá justificarlo dentro del formulario de solicitud de licencia de colecta y en el protocolo de investigación indicando el procedimiento para su destrucción o incineración. En este caso se exceptúa la presentación del requisito anterior (FORMATO PARA LA CARTA DE ANUENCIA DE RECEPCIÓN DE LA COLECCIÓN CIENTÍFICA NACIONAL).</b></p>			
<b>Si el Material colectado será exportado, deberá presentar los siguientes requisitos</b>			
Requisito	Cumple		
	Si	No	No aplica
Carta o constancia dirigida a CONAP de la colección o institución extranjera donde serán procesados o depositados los especímenes, muestras, partes o sus derivados. (Utilizar FORMATO PARA LA CARTA DE ANUENCIA DE LA COLECCIÓN CIENTÍFICA EXTRANJERA).			
Solicitud de permiso de exportación según formulario de solicitud vigente. (Este requisito puede cumplirse después de realizada la colecta y siempre antes de realizarse la exportación).			
Solicitud de exportación según la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), si las especies a exportar están en listado CITES (se deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en esta convención).			

**Listado de verificación de requisitos para investigaciones que requieran aprovechamiento no comercial con fines científicos de flora maderable dentro de áreas protegidas**

Requisito	Cumple		
	Si	No	No aplica
Investigaciones que requieran aprovechamiento no comercial con fines científicos de flora maderable dentro de áreas protegidas. Se deberá cumplir adicionalmente con los requisitos y procedimientos establecidos en el normativo vigente relacionado a estos recursos.			
Cumplir con todos los requisitos generales para todos los tipos de investigaciones.			
Cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el normativo vigente relacionado a flora maderable dentro de áreas protegidas.			
Cumplir con los requisitos para investigaciones <u>que incluyen colectas</u>			